



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



ACUERDO No. SE-IP-089-2021.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 8 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad, y en el artículo 10 del mismo Decreto, se le confieren atribuciones y facultades entre otras, de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar actos, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad aprobado mediante Acuerdo-CD-IP-56-2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,793 de fecha once (11) de abril del año dos mil doce (2012), regula las condiciones de trabajo a que se encuentran sujetos los empleados del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo CD-IP No. 004-2017 y ratificado mediante Acuerdo No. CD-IP-009-2020 de fecha tres (3) de junio del año dos mil veinte (2020), delegó en el Secretario Ejecutivo, la facultad de resolver todos los asuntos de Recursos Humanos relacionados a, entre otros, ascensos, promoción, traslados y reclasificaciones salariales del personal del Instituto de la Propiedad.

Resolvido
30/Abr./2021
12:54



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; Acuerdo No. CD-IP-009-2020 de fecha 3 de junio del año 2020, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad;

ACUERDA:

PRIMERO: Reclasificar al colaborador **FRANCISCO URBANO VALLADARES RODRÍGUEZ** quien se desempeña en el cargo de **OFICIAL DE TRANSPARENCIA** dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, quien devengará un salario mensual de cuarenta y nueve mil lempiras exactos (**L. 49,000.00**).

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto de la Propiedad, darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes. **COMUNÍQUESE.**



JOSE NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO



LUIS ALBERTO TORRES CALIX

SECRETARIO GENERAL DE SECRETARÍA EJECUTIVA